



Resolución de Alcaldía Nro. 326-2020/MPCH

Chanchamayo, 07 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 589-2020-A/MPCH, de fecha 03 de setiembre del 2020; el Informe Legal N° 0279-2020-GAJ-MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2020; el Informe N° 440-2020-GPPPI/MPCH de fecha 26 de agosto del 2020, el Informe N° 01040 y 0996-2020/GOP/MPCH, de fecha 25 de agosto del 2020 y El expediente administrativo N° 10936 de fecha 13 de agosto del 2020 presentado por el Sr. Walter Carrizo Ñaupari – Agente Municipal del Anexo Las Lagunas - Distrito de Chanchamayo.

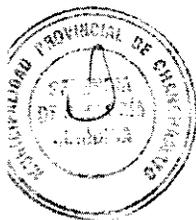


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2019/MPCH, se autoriza al señor alcalde, para que; mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo;



Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 71, numeral 71.3, prescribe que, sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la norma acotada, en el artículo 84, inc. 2.4, señala que; las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". De igual forma, señala en el artículo 87°, que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 10936-2020, el Señor Walter Carrizo Ñaupari- Agente Municipal de Las Lagunas -Distrito de Chanchamayo, solicita a este Gobierno Local el apoyo con 70 galones de combustible (Petróleo para el mantenimiento de carretera en el Anexo Las Lagunas) a fin de realizar trabajos prevención y mejoramiento de nuestros accesos antes del inicio de la temporada de lluvias, que nos permitirá transitar de manera normal a toda la población de este sector que se dedica a la actividad agrícola y traslada sus productos al mercado y a la población en general;

Que, mediante Informe N° 01040 y 996-2020/GOP/MPCH, de fecha 27 de agosto del 2020 la Gerencia de Obras emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo coyuntural, en merito al Informe N° 687-2020/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 21 de agosto del 2020 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones quien luego de efectuada la inspección y habiéndose cuantificado el monto del apoyo se determina que consiste en 70 galones de combustible(Petróleo Diessel B5, el cual asciende a S/. 875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por lo que recomienda se solicite la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 440-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 26 de agosto del 2020 la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye precisando que habiéndose evaluado procede la disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/.875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el apoyo coyuntural;

Que, mediante Informe Legal N° 0279-2020-GAJ-MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2020 señala que; contando con los informes técnicos y presupuestales, así como el marco legal señalado y estando al Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MPCH resulta factible atender el apoyo coyuntural solicitado, por el Señor Walter Carrizo Ñaupari- Agente Municipal de Las Lagunas - Distrito de Chanchamayo, con 70 galones de combustible Petróleo Diessel B5, a fin de realizar trabajos de prevención y mejoramiento de nuestros accesos antes del inicio de la temporada de lluvias, que nos permitirá transitar de manera normal a toda la población de este sector que se dedica a la actividad agrícola y traslada sus productos al mercado y a la población en general hasta por el monto de total de S/.875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Por estos fundamentos y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

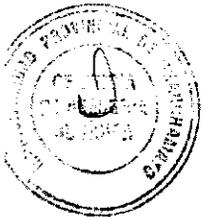
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL, a favor del Anexo Las Lagunas - Distrito de Chanchamayo, debidamente representado por su Agente Municipal, Señor Walter Carrizo Ñaupari, consistente en 70 galones de combustible Petróleo Diessel B5, hasta por el monto de total de S/.875.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a fin de realizar trabajos de prevención y mejoramiento de nuestros accesos antes del inicio de la temporada de lluvias, que nos permitirá transitar de manera normal a toda la población de este sector que se dedica a la actividad agrícola y traslada sus productos al mercado y a la población en general y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Secretaria General la presente Resolución de Alcaldía a efecto de que informe al Concejo Municipal, respecto del apoyo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado, así como a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morúa Arquiñigo
ALCALDE